



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12565**

**Artículo-1º.-**Convalídase el Convenio Marco de Cooperación, suscripto con fecha 27 de Julio de 2017, entre la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI; la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representada por la Secretaria de Etica Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción Lic. Laura ALONSO y la Oficina de Fortalecimiento Institucional de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Director Ejecutivo Dr. Luis María FERELLA, el cual tiene por objeto colaborar recíprocamente y de participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la implementación de políticas de transparencia y prevención de la corrupción; cuyo convenio obra de fojas 2 a 4 del Expediente N° S-87920/18 D.E. y D-00237/18 H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Julio de 2018.-**

**REVISO -**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2392**

**DE FECHA 13 JUL 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

**SANDRA PLACENCIA**  
**Jefe Infr. Departamento**  
**Direcciones Generales**  
**Dirección Administrativa**  
**Secretaría de Gobierno**

Registrada bajo **12565**

**SANDRA PLACENCIA**  
**Jefe Infr. Departamento**  
**Direcciones Generales**  
**Dirección Administrativa**  
**Secretaría de Gobierno**



CORRESPONDE EXPTL. N° 387920/18.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANELA SCHKOLNIK  
Directora Provincial de Transparencia,  
Integridad y Control de la Corrupción  
Oficina de Fortalecimiento Institucional  
Ministerio de Justicia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, LA  
OFICINA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Licenciada Laura ALONSO en representación de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, con domicilio en Tucumán 394, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA OA" por una parte; la OFICINA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en adelante la "OFI", con domicilio en Avenida 53 N° 848, Torre II – Piso 11 – La Plata, representada en este acto por el DIRECTOR EJECUTIVO, Dr. Luis María FERELLA y el MUNICIPIO DE LANÚS representado en este acto por su INTENDENTE, Act. Néstor GRINETTI, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, provincia de BUENOS AIRES, en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; en conjunto denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que conforme a lo establecido en los Decretos N° 102 del 23 de diciembre de 1999 y N° 466 del 2 de mayo de 2007 del Poder Ejecutivo Nacional, entre los objetivos de "LA OA" se encuentran los de elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el ESTADO NACIONAL.

Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 1577/16 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires del 30 de diciembre de 2016, entre los objetivos de la OFI se encuentran los de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e

*[Handwritten signatures]*



impulsar relaciones con organizaciones nacionales e internacionales tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional a partir de estrategias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, ética pública y lucha contra la corrupción.

Que LAS PARTES comparten un fuerte interés porque la ciudadanía ejerza sus derechos fundamentales conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional, las leyes y Tratados de Derechos Humanos en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte.

Que LAS PARTES entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para la prevención de la corrupción.

Que en función de lo expresado LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las cláusulas que a continuación se desarrollan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con el objeto de colaborar recíprocamente y de participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la implementación de políticas de transparencia y prevención de la corrupción.

A tal fin, LAS PARTES se comprometen a intercambiar experiencias y prestarse asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a impulsar, en el ámbito de sus competencias, proyectos o acciones tendientes a:

a) Definir el universo de sujetos obligados a la presentación de Declaraciones



CORRESPONDE EXPTE. N° 587920/08



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANELA SCHKOLNIK  
Directora Provincial de Transparencia,  
Integridad y Control de la Corrupción  
Oficina de Fortalecimiento Institucional  
Ministerio de Justicia

Juradas.

- b) Implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los actores locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y lucha contra la corrupción.
- c) Publicar en forma proactiva datos actualizados, preferentemente en extensiones de archivo correspondientes a software de planillas de cálculo que permita su procesamiento y reutilización.
- d) Transparentar la información referida a la ejecución presupuestaria en forma periódica.
- e) Implementar buenas prácticas en las contrataciones públicas con la finalidad de incrementar la efectiva vigencia de los principios de competencia, concurrencia, publicidad y transparencia.
- f) Incluir las temáticas referidas en actividades de capacitación extracurriculares y/o seminarios, favoreciendo su alcance a funcionarios públicos, representantes y líderes de organizaciones de la sociedad civil, dirigentes de partidos políticos, estudiantes y graduados en general.

Para el caso de iniciativas o acciones conjuntas, éstas serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos y se precisarán los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos, las obligaciones y las contribuciones a cargo de cada una de LAS PARTES.

TERCERA: Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación para ninguna de LAS PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que por medio del mismo LAS PARTES manifiestan su voluntad de desarrollar acciones para cumplir los objetivos señalados en la Cláusula Primera.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes Convenios Específicos que se celebren,



podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo –en los medios que ambas partes acuerden- de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, dejándose constancia en las respectivas publicaciones la participación de cada una de LAS PARTES.

QUINTA: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y las responsabilidades y/o deberes por cada una de LAS PARTES surgirán de los Convenios Específicos que se celebrarán en el marco del presente.

SEXTA: El presente se celebra por el término de UN (1) año desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de LAS PARTES comunique a la otra, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo.

LAS PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar también la facultad de rescisión que se hubiera convenido en aquéllos.

SÉPTIMA: La firma del presente Convenio Marco no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán



CORRESPONDE EXPTE. N° 587920/18



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANELA SCHKOLNIK  
Directora Provincial de Transparencia,  
Integridad y Control de la Corrupción  
Oficina de Fortalecimiento Institucional  
Ministerio de Justicia

válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma ad referéndum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS.

En prueba de total conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en QUILMES a los 27 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

Néstor GANDOTTI

LAURA ALONSO  
Secretaría de Ética Pública, Transparencia y  
Lucha contra la Corrupción  
Oficina Anticorrupción

MARIA FERELLA  
Ejecutivo  
Fortalecimiento  
Institucional  
Ministerio de Justicia

Revisa



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12566**

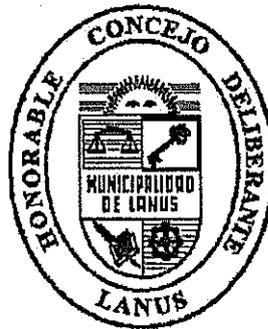


**Artículo-1º.-**Autorízase al Sr. Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Contrato de Donación a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y el Banco Itaú Argentina S.A., representado por la Sra. Ana Carolina Belzunce y el Sr. Guillermo Jecic, en su carácter de apoderados, de 15 (quince) bicicletas que se encuentran en desuso; y cuyo Proyecto de Contrato de Donación obra a fs. 33 del Expediente N° S-87.840/18.- D.E. y D-00239/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de julio de 2018.-**

REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2393**  
**DE FECHA 13 JUL 2018**

Registrada bajo N°	12566
<i>[Signature]</i> SANDRA PLACANICA Jefa Ins. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Signature]*  
SANDRA PLACANICA  
Jefa Ins. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**CONTRATO DE DONACION**

Entre el Banco Itaú Argentina S.A. representado en este acto por la Sra. Ana Carolina Belzunce, D.N.I. N° 23.649.365; y el Sr. Guillermo Jecic, D.N.I. N° 26.115.457, en su carácter de apoderados, con domicilio en la Calle Victoria Ocampo 360, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL BANCO" y/o "EL DONANTE"); y por la otra parte el Municipio de Lanús, representado en este acto por el intendente, Sr Néstor O. Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad de Lanús oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; en adelante "EL DONATARIO", y conjuntamente las "Partes", han resuelto:-----

**ANTECEDENTES:**-----

EL DONANTE cuenta entre sus bienes con 15 bicicletas que se encuentran en desuso y desea donar.-----

Por su parte, EL DONATARIO considera que los bienes que EL DONANTE está dispuesto a donar, resultan de gran utilidad para colaborar con el objetivo que consiste en promover la inclusión social de los sectores más vulnerables de Argentina.-----

**PRIMERA.- EL DONANTE es propietario de los siguientes bienes:**-----

Bicicletas	Relevamiento de estado / imagen												
	Cuadro	Frenos	Manubrio	Cambias	Rodajes	Cadena / Perno	Asiento	Guarnición / barras	Cubierta / Cadena	Timbre	Cubiertas / Cámara	Canarato	Sticker / etc
Bicel n° 1	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 2	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 3	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	trassero roto	no tiene	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 4	Ok	Ok	Ok	Ok	deracha rajado	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	Ok	abollado	Ok
Bicel n° 5	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	Ok	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 6	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	falta delantero	Ok	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 7	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 8	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 9	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 10	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 11	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 12	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	no tiene	inflado - Ok	abollado	Ok
Bicel n° 13	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 14	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	defantaro suelto	Ok	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok
Bicel n° 15	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	tapizado rajado	Ok	Ok	no tiene	inflado - Ok	Ok	Ok

**Características:**

Rodado 26 (largo 170cm - alto 120cm - ancho 50cm aprox) - Peso: 15kg aprox. - Color: naranja (pintura con detalles propios del uso).

**SEGUNDA:** EL DONANTE se obliga a transferir la propiedad de los bienes muebles descritos en la cláusula primera a favor de EL DONATARIO, a título de donación. EL DONATARIO, por su parte, expresa su voluntad de aceptar la donación de los referidos bienes y se compromete a recibirlos en el estado que se encuentren, forma y oportunidad pactada en las siguientes cláusulas.-----

**TERCERA:** EL DONANTE se obliga a entregar los bienes objeto de la prestación a su cargo a la firma del presente documento, en uno solo acto que se verificara con la entrega física de los mismos.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan que el lugar de entrega de los bienes, será en "La Casa del Futuro", sita en Pasaje Aguirre y J. M. Moreno, Villa Jardín, Lanús Oeste, quedando a cargo de EL DONATARIO todos los gastos de traslado, flete, carga y/o cualquier otro que su traslado implique.-----

**QUINTA:** EL DONATARIO se obliga a recibir los bienes objeto de la donación, obligándose a retirarlos, todos juntos, en el domicilio arriba denunciado, de acuerdo a la forma y oportunidad descrita en la cláusula cuarta del presente contrato.-----

**SEXTA:** EL DONANTE declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de este acto; en consecuencia EL DONATARIO podrá disponer libremente de la propiedad sobre los bienes que les son transferidos en virtud del presente contrato.-----

**SEPTIMA:** Las partes, acuerdan que se suprime la obligación de saneamiento por evicción y vicios ocultos que corresponderían a EL DONANTE, los bienes se reciben de plena conformidad y en el estado que se encuentren al momento del traslado.-----

**OCTAVA:** Para los efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Tribunales Nacionales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**NOVENA:** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambas señalan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de Mayo de 2018.-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12567**



**Artículo-1º:**-Convaldase la firma del Acuerdo Marco de Colaboración suscripto por la Unión de Magistrados de Lomas de Zamora, representada por el Sr. Presidente Dr. Claudio Jesús, SANTAGATI y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo, GRINETTI, con el objeto de formalizar relaciones de cooperación a fin de mejorar la calidad institucional y facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos; y que obra a fs. 9, 9vta. y 10 del Expediente N° S-87.152/18.- D.E. y D-00212/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, renovables automáticamente por igual período de tiempo.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de julio de 2018.-**

*[Signature]*  
REVISOR  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO E. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2394**

**DE FECHA 13 JUL 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA E. PLACANICA,  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12567
 SANDRA E. PLACANICA, Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA UNIÓN DE MAGISTRADOS DE LOMAS DE ZAMORA.

En la sede del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a los 16 días del mes de enero de 2018, se reúnen:

El Sr. Presidente de la Unión de Magistrados de Lomas de Zamora, Dr. Claudio Jesús Santagati, y en representación de la Municipalidad de Lanús con sede en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3865 de Lanús, su Intendente, el Sr. Néstor Grindetti; a fin de suscribir el convenio pertinente con el objeto de formalizar relaciones de cooperación a fin de mejorar la calidad institucional.

A fin de facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos, se firma el presente convenio que se rige por las siguientes premisas:

- El Estado debe proveer el servicio de justicia a los habitantes, garantizándoles su atención a las personas y una solución efectiva a las controversias sociales.
- Que la actividad de los Municipios tiene como fundamento la promoción y protección de la dignidad humana.
- La Problemática existente en torno la solución de conflictos por una vía rápida y expedita, que permita la racionalización de recursos y el acceso a la justicia en la medida necesaria ajustada a derecho así como el acercamiento del ciudadano a la justicia.

En base de ello, las partes intervinientes convienen:

**PRIMERO:** El presente tiene por objeto promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia, cooperación y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas por las partes.

**SEGUNDO:** En el marco de este Acuerdo marco, cada proyecto o programa de actuación será objeto de un protocolo adicional en el cual habrá que incluir la definición de objetivos y metodología de trabajos así como las designación de responsables por cada parte.



TERCERA: Ambas partes convienen en crear una Comisión mixta de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes. Sus funciones serán: A. Elaborar los Protocolos adicionales que se realicen al amparo del presente Acuerdo marco, llevando las propuestas para la aprobación de los signatarios del mismo. B. Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes. C. Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo marco o de los Protocolos adicionales. D. Proponer toda otra forma de colaboración de interés común. A dichos efectos la Unión de Magistrados de Lomas de Zamora designa a Mariano Leguiza Capristo y la Municipalidad de Lanús a Diego Kravetz.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo se comprometen a evaluar la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes a los mismos.

QUINTA: El presente convenio no devengará responsabilidades de índole pecuniario o contractual, ni cualquier otro vínculo entre las partes signatarias, o el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires más que la colocación interinstitucional, quedando expresamente establecido la inexistencia de una relación laboral ni de locación de servicio profesional.

SEXTA: Las condiciones del presente regirán por el término de dos años renovables automáticamente por igual período de tiempo, de no mediar denuncia alguna de las partes por medio fehaciente.

SEPTIMA: Todo aspecto no contemplado en el presente acuerdo será interpretado en el marco del espíritu de cooperación institucional con el que se suscribe el mismo y quedará sujeto a las resoluciones que adopten las partes intervinientes.

OCTAVA: A los efectos que correspondan, se constituye domicilio en las direcciones mencionadas anteriormente.

No existiendo otras cuestiones pendientes, se extiende el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor, previa e íntegra



CORRESPONDE EXPEDIENTE LETRA 5-87.152/18.-



lectura que en viva voz se da del mismo, prestando los intervinientes plena conformidad con su contenido procediéndose así a su suscripción.

Dr. CLAUDIO JESUS SANTAGATI  
PRESIDENTE  
UNIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL TOMÁS DE ZAMORA

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

